



## ¿Qué debo hacer?

- ▶ Autocuidado y distanciamiento social
- ▶ Cumplir todos los protocolos de bioseguridad
- ▶ Seguir todas las instrucciones de las autoridades
- ▶ Grupos de mayor riesgo; Medidas para el comportamiento ciudadano expedidas por Minsalud



## Obligación de informar

### Gobernadores y alcaldes

- ▶ Instrucciones
- ▶ Actos
- ▶ Ordenes



Mininterior autoriza las medidas a través de [covid19@mininterior.gov.co](mailto:covid19@mininterior.gov.co)



1. Necesarias
2. Proporcionales
3. Razonables



## Alta ocupación UCIS

90%

80% a 89%

70% al 79%

51% al 69%

50%

*Minsalud envía medidas específicas para cada categoría y MinInterior autoriza y Ordena según corresponde*

*Alcaldes pueden solicitar; Minsalud conceptúa; Mininterior autoriza*

*Solo proceden prohibiciones Art 6*

**Nota: Hoteles, restaurantes y parques NO tendrán pico y cédula**



- 1 Eventos públicos, privados, o sociales que impliquen aglomeración
- 2 Discotecas u lugares de baile. (Bares con pilotos autorizados se mantienen vigente)
- 3 Consumo de bebidas embriagantes espacio público. NO queda prohibido el expendido



- Nuevos pilotos: Ferias Ganaderas (Aforo 50 personas) y Eventos (Auto conciertos 50 personas) deben ser autorizados por MinInterior y contar con concepto favorable de MinSalud

▶ Comportamiento negativo – MinInterior autoriza cierre a la entidad territorial

▶ Alta afectación – se pueden restringir actividades con autorización del MinInterior solicitada por alcaldes

▶ Inobservancia – Aplicación art. 368 CP + Multas D. 780/16

***Se permiten los domicilios para todos los productos incluidos restaurantes, bebidas embriagantes y las excepciones del decreto 1076/2020 en todos los casos***

Todas las autoridades deben cumplir protocolos de bioseguridad